

Circular 18 de 2011

Línea Contable Ltda.

Decreto 3590 de septiembre 28 de 2011

Retención en la fuente a trabajadores independientes

Cuarta entrega

Javier E. Garcia Restrepo

2. Cálculo de la base de retención.

De acuerdo con la normatividad vigente, el cálculo de la base de la retención consiste en depurar del valor bruto a recibir durante el mes por el contrato, los aportes obligatorios a salud, los aportes obligatorios y voluntarios a los fondos de pensión y a los aportes a AFC.

La sumatoria de los aportes voluntarios y obligatorios a los fondos de pensiones no puede exceder del 30% del ingreso tributario del año proveniente de la actividad económica.

En el cuadro siguiente se tienen cuatro escenarios, dónde sólo en el cuarto (4) se tiene aportes obligatorios y voluntarios a los fondos de pensiones, que sumados no exceden del 30% del ingreso tributario del año (5'000.000 x 30%), es decir cumplen la norma.

Cálculo de la base de retención				
Descripción	1	2	3	4
Total pago	1'800.000	3'600.000	5'000.000	5'000.000
Aporte pensión (40% x 16%)	115.200	230.400	320.000	320.000
Aporte AFC	0	0	0	
Aporte voluntario	0	0	0	1'180.000
Aportes pensión (Max. 30%)	115.200	230.400	320.000	1'500.000
Aporte salud (40% x 12, 5%)	90.000	180.000	250.000	250.000
Total base de retención	1'594.800	3'189.600	4'430.000	3'250.000

3. Cálculo del porcentaje fijo de retención en la fuente

Lo primero es tener la tabla del Art. 383 del estatuto Tributario, que es la siguiente

Rangos en UVT		Tarifa marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
>0	95	0%	0
>95	150	19%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 95 UVT)*19%
>150	360	28%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 150 UVT)*28% más 10 UVT
>360	En adelante	33%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 360 UVT)*33% más 69 UVT

Con la tabla del Art. 383 del Estatuto Tributario y ya calculada la base de retención en la fuente, se procede al cálculo del porcentaje fijo de retención en los siguientes pasos, que simplemente es desarrollar la fórmula de manera vertical:

Cálculo del porcentaje fijo de retención					
N°	Descripción	1	2	3	4
1	Total base de retención	1'594.800	3'189.600	4'430.000	3'250.000
2	En UVT $[(1) \div 25.132]$	63,45 UVT	126,91 UVT	176,26 UVT	129,31 UVT
3	Rango tabla en UVT	O a 95	95 a 150	150 a 360	95 a 150
4	Menos		95 UVT	150 UVT	95 UVT
5	Igual (2)- (4)		31,91 UVT	26,26 UVT	34,31 UVT
6	Porcentaje de la fórmula		19%	28%	19%
7	Total en UVT (2)-(4)* (6)		6,06 UVT	7,35 UVT	6,51 UVT
8	Mas		0 UVT	10 UVT	0 UVT
9	Total retención (7) + (8)		6,06 UVT	17,35 UVT	6,51 UVT
10	% Fijo de retención (9) \div (2)	0	4,77%	9,84%	5,03%

En la tabla anterior se puede apreciar primero, que las fórmulas para que sean comparativas, se deben desarrollado en forma vertical, segundo, que cuando la base de retención dividida por la UVT sea 95 UVT o un valor inferior a 95 UVT, simplemente la retención es cero. Además que los

aportes voluntarios efectivamente disminuyen la retención en la fuente, eso se puede observar al comparar los escenarios 3 y 4.

4. Utilidad del porcentaje fijo de retención en la fuente

El porcentaje fijo de retención sirve cuando al trabajador independiente se le hace pagos parciales durante del mes. En ese caso se debe depurar la base y aplicar el porcentaje fijo. Cuando se realiza durante el mes un solo pago, simplemente se aplica a la base de retención el porcentaje hallado, como se verá a continuación.

5. Cálculo de la retención en la fuente a practicar

a) Cuando se hace un solo pago en el mes

El cálculo de la retención en la fuente se hace con base en el porcentaje fijo hallado, y aplicado a la base de retención, de la siguiente manera:

Retención en la fuente cuando se hace un solo pago al mes					
N°	Descripción	1	2	3	4
1	Total base de retención	1'594.800	3'189.600	4'430.000	3'250.000
2	% Fijo de retención	0	4,77%	9,84%	5,03%
3	Retención (1) x (2)	0	152.143	435,912	163.475
4	Aproximación (∞)(3)	0	152'000	436.000	163'000

b) Cuando se hacen pagos temporales

Supongamos que se hacen cuatro pagos iguales al mes para cada escenario. En tal caso, hay que realizar la depuración de la base de

retención conforme se ha hecho para el cálculo del porcentaje fijo y al valor resultante se le aplica el porcentaje fijo hallado.

En el cuadro siguiente se estima que el pago temporal equivale a la cuarta parte del pago mensual, por ejemplo, en el primer escenario el pago total del mes es \$ 1'800.000 luego el pago temporal es \$ 450.000 ($1'800.000/4$)

Retención en la fuente cuando se hacen varios pagos en el mes					
	Descripción	1	2	3	4
1	Total pago	450.000	900.000	1'250.000	1'250.000
2	Aporte pensión (40% x 16%)	28.800	57'600	80.000	80.000
3	Aporte AFC	0	0	0	
4	Aporte voluntario	0	0	0	295.000
5	Aportes pensión (Max. 30%)	28.800	57.600	80.000	375.000
6	Aporte salud (40% x 12, 5%)	22.500	45.000	62.500	62.500
7	Base de retención (1)-(5)-(6)	398.700	797.400	1'107.500	812.500
8	% fijo	0	4,77%	9,84%	5,03%
9	Valor a retener (7) x (8)	0	38.035	108.978	40.868
10	Aproximación (∞)(9)	0	38'000	109.000	41.000

Lo más recomendable en este caso, para realizar la retención en la fuente de los trabajadores independientes que soliciten se les haga el procedimiento establecido en el art. 15 de la Ley 1429 de 2010, es hacer una hoja de trabajo que permita incluir todos los trabajadores

independientes y aplicarles la fórmula general para el porcentaje fijo de retención, tal y conforme está expuesto en cuadro anterior.

En la próxima entrega se harán algunos comentarios sobre el desarrollo práctico de la retención a trabajadores independientes.

Hasta pronto.

Nota: Este documento es una simple recopilación de información que no exime al usuario de consultar la norma. Antes de tomar decisiones consulte el Estatuto Tributario.

“Prohibido reproducir total o parcialmente el contenido de esta circular para fines comerciales. Si su deseo es reproducirla con otros fines, debe citar la fuente”

Medellín, Octubre 6 de 2011

Última Actualización, Octubre 10 de 2011